



## Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos

# INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA. AÑO 2017

## I. INTRODUCCION

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subsecretaría de asuntos Técnico Pedagógicos, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución de la República y de la Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos, tiene la responsabilidad técnica de establecer los lineamientos fundamentales con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente para el Sistema Nacional de Educación, específicamente en el Nivel de Educación Básica.

Se debe tener presente que la Educación es un derecho humano, (artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación)

Por lo anterior, se instruye a todo el personal del Nivel Central y Descentralizado (Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y/o Municipales: Personal Directivo, Técnico Docente y Docente en Servicio Estricto de los centros educativos Gubernamentales y No Gubernamentales), cumplir con los lineamientos administrativos y pedagógicos, contenidos en el presente INSTRUCTIVO.

## II. LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Educación Básica está orientada a la formación integral de las y los educandos en su dimensión: física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, por lo cual se debe desarrollar en los educandos los conocimientos, habilidades y actitudes definidas en el Currículo Nacional Básico y su Diseño Curricular, que le permitan su desarrollo integral. Este nivel educativo consta de nueve (9) años organizados en tres (3) ciclos secuenciales y continuos de tres (3) grados cada uno. Por lo tanto la nomenclatura legal vigente es de primero a noveno grado.

1.1 Para el desarrollo curricular, debe considerarse la estructura que define El Diseño Curricular Nacional de Educación Básica (DCNEB) así: para el Primero y Segundo Ciclo, de primero a sexto grado desarrolla cinco (5) áreas curriculares: Comunicación y sus Campos del Conocimiento (Español, Inglés y Educación Artística), Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Educación Física. En el Tercer Ciclo de séptimo a noveno grado de Educación Básica se desarrollan las mismas áreas curriculares, descritas anteriormente y se agrega el área de Tecnología.

1.2 Para facilitar el aprendizaje de los educandos, a través del desarrollo del DCNEB, la Secretaría de Educación dispone de textos de Español, Matemáticas, de Primero a sexto grado los cuales deben utilizarse en versión física  digital ([http://www.se.gob.hn/seduc/basica\\_descargas/](http://www.se.gob.hn/seduc/basica_descargas/)), por lo tanto no deben exigirse la compra de libros de textos. Los textos de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, se encuentran en proceso de elaboración para su correspondiente distribución y entrega en los centros educativos, conforme a la matrícula del SACE.

2. Los centros educativos que atienden Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial: Gubernamentales y No Gubernamentales, de la misma forma que en la Educación Básica Regular desarrollarán el Diseño Curricular para la Educación Básica; enfatizando la preparación de las y los educandos, en destrezas y habilidades para la vida. Debe ser flexible, utilizando metodologías, estrategias y técnicas propias de cada modalidad, de acuerdo a las características y su contexto geográfico, social, económico y cultural y recursos de aprendizaje aprobados por la Secretaría de Educación.

3. La carga horaria para el desarrollo de las áreas del DCNEB para el primero y segundo ciclo (de primero a sexto grado), se establece en el Cuadro No.1, en el cual deben consignarse las calificaciones de las y los educandos en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE). Siendo de estricto cumplimiento para todos los centros educativos gubernamentales y no gubernamentales.

Cuadro No.1  
DISTRIBUCION DE HORAS CLASE SEMANALES PARA EL DESARROLLO DEL  
DCNEB EN EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS (1° A 6°)

Áreas Curriculares	Campos del conocimiento	Horas Semanales			Horas clase Semanales		
		I Ciclo			II Ciclo		
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
Comunicación	Español	9	9	9	8	8	8
	Inglés	2	2	2	3	3	3
	Educación Artística	2	2	2	2	2	2
	Matemáticas	9	9	9	9	9	9
Ciencias Naturales		6	6	6	6	6	6
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	4	4	4	4	4	4
	Educación Cívica	2	2	2	2	2	2
Educación Física y Deportes		2	2	2	2	2	2
<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>



4. Las horas clases a las que se refiere el cuadro N° 1, son de 45 minutos de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Carrera Docente. Para completar las 40 horas semanales a las que se refiere el Reglamento de la Carrera Docente en su Artículo 157, la Dirección Departamental de Educación, tiene la facultad de asignar las cuatro horas clase(4) del día sábado, a procesos de formación permanente y/o a procesos de nivelación de aprendizajes de los educandos.
5. La enseñanza-aprendizaje de los Campos del Conocimiento de Español/Lengua Materna e Inglés, del área de Comunicación, debe desarrollarse con el Enfoque Metodológico Comunicativo-Funcional, para garantizar el logro de las competencias comunicativas (escuchar, hablar, leer y escribir).
6. Para la enseñanza del idioma Inglés, según el cuadro No.1, se asignan dos horas semanales (2) y se desarrollarán en los centros educativos donde cuenten con el personal especializado, caso contrario, estas horas deben distribuirse en las áreas curriculares de comunicación, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, dependiendo de las metas en los planes de mejora de cada centro educativo, donde requieran mayor reforzamiento los educandos.
7. El Diseño Curricular de Educación Básica define para el Campo del Conocimiento de Educación Artística, el desarrollo de los bloques de contenido correspondiente a Música, Plástica, Dramatización, Arte y Cultura.
8. El área de Matemática debe desarrollarse con el Enfoque Metodológico de Resolución de Problemas, para garantizar el logro de las competencias de operaciones aritméticas, cálculo, estadística, álgebra, mismas que contribuyen al desarrollo del pensamiento lógico, por lo cual los textos están desarrollados de esta manera.
9. Los conocimientos correspondientes a la formación ciudadana, están incorporados en el área de Ciencias Sociales e incluye el fortalecimiento de los valores, actitudes y la formación integral de la personalidad del educando, en lo que se describe como Educación Cívica, para esta última se asignan se asignan 2 horas semanales.
10. En el cuadro No. 2 se presenta la distribución de la carga horaria según las Áreas curriculares y campos del conocimiento, que define el Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB), correspondiente al Tercer Ciclo.



**CUADRO No.2**  
**DISTRIBUCION DE HORAS CLASE SEMANALES PARA EL DESARROLLO**  
**DEL DCNEB EN EL TERCER CICLO (7° A 9°)**

Áreas Curriculares	Campos del Conocimiento	Horas clase por grado		
		7mo	8vo	9no
Comunicación	Español/Lengua Materna	5	5	5
	Inglés	3	3	3
	Educación Artística	4	4	2
Matemáticas		5	5	5
Ciencias Naturales		5	5	5
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	5	5	5
	Educación Cívica	2	2	2
Educación Física		2	2	2
Tecnología		5	5	7
<b>Total</b>		<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

11. La distribución de 36 horas clase semanales en el desarrollo de las áreas del Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB), en el Tercer Ciclo (de 7° a 9°), es de cumplimiento obligatorio en todos los Centros de Educación Básica (CEB), así como en todos los Centros de Educación Media que ofrecen el Tercer Ciclo.
12. Para el desarrollo del DCNEB en el tercer ciclo los y las docentes deben apoyarse en los documentos de concreción curricular que fueron distribuidos en el año 2016 , que consisten en Estándares y programaciones de Español, matemáticas , Ciencias Naturales Ciencias Sociales e Inglés y Diseños Curriculares para las 6 áreas curriculares y campos del conocimiento.
13. En relación a la implementación del área curricular de Tecnología del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica, establecida en el Tercer Ciclo, estará bajo la responsabilidad de las y los docentes nombrados para Actividades Prácticas con la carga horaria para séptimo cinco (5) horas clase, octavo cinco (5) horas clase y para noveno grado siete (7) horas clase.
14. El Aula Tecnológica debe ser utilizada para el desarrollo de las áreas curriculares: Matemática, Comunicación, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, etc.
15. Los centros educativos que atienden el Ciclo Básico Técnico, desarrollan las áreas curriculares establecidas en el DCNEB: Comunicación y sus campos del conocimiento (Español, Educación Artística e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Educación Física; en el caso del área de Tecnología, continuarán desarrollando los

talleres, ya sean estos Módulos Básicos, Rotativos u Ocupacionales, con un total de 40 horas (12) horas clase, conforme a los acuerdos de nombramiento; vinculando estos con los contenidos del Área de Tecnología, en sus cuatro Bloques : Bloque 1 Tecnología, Sociedad y Medio Natural, Bloque 2, Respuestas Tecnológicas en Sociedades Cambiantes, Bloque 3, Tecnología de la Información y la Comunicación y Bloque 4, Dispositivos para Trabajo y Procesos Tecnológicos, Con el desarrollo de los talleres, se completará una carga horaria de cuarenta (40) horas clase semanales, como se describe en el cuadro No 3.



CUADRO No.3  
DISTRIBUCION DE HORAS CLASE SEMANALES PARA EL DESARROLLO  
DEL DCNEB EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ATIENDEN  
EL CICLO BÁSICO TÉCNICO (7° A 9°)

Áreas Curriculares	Campos del Conocimiento	Horas clase por grado		
		7mo	8vo	9no
Comunicación	Español/Lengua Materna	4	4	4
	Inglés	2	2	2
	Educación Artística	2	2	2
Matemáticas		5	5	5
Ciencias Naturales		5	5	5
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	4	4	4
	Educación Cívica	2	2	2
Educación Física		2	2	2
Dibujo Técnico		2	2	2
Tecnología	Módulos Básicos / Rotativos u Ocupacionales	12	12	12
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

16. El desarrollo de los Módulos Básicos Rotativos y Ocupacionales vinculados al Área de Tecnología, deben procurar el desarrollo de competencias hacia el Emprendedurismo, a través de la realización de proyectos tecnológicos factibles en su medio, haciendo énfasis en procesos de organización, producción y que son un medio, tanto para satisfacer las necesidades y capacidades básicas humanas, así como las demandas sociales y económicas de la comunidad.
17. Las dos (2) horas asignadas a Educación Artística del Cuadro No 3, serán asignados a lo que antes se llamaba educación musical, para lo cual se desarrollaran los contenidos relacionados con los bloques de: Música, Dramatización, Arte y Cultura.
18. En el ciclo básico técnico no se desarrollan contenidos del bloque de plástica esas dos horas son sustituidas por dos (2) horas clase, de Dibujo Técnico contenidos que sirven de base para el desarrollo de Módulos Básicos, Rotativos y Ocupacionales.
19. El Área de Ciencias Sociales, en el Cuadro No. 2 establece siete (7) horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: cinco (5) horas clase para Estudios Sociales y dos (2)

para Educación Cívica. Para los centros educativos que atienden el Tercer Ciclo con la modalidad de Ciclo Básico Técnico Cuadro No 3, el Área de Ciencias Sociales se desarrollada con seis (6) horas clase distribuidas de la siguiente manera: cuatro (4) horas clase de Estudios Sociales y 2 horas clase de Educación Cívica. Para asegurar el abordaje integral del Área de Ciencias Sociales se recomienda que un mismo docente imparta el área en mención.



20. La Educación Básica Alternativa, desarrolla los mismos contenidos curriculares del DCNEB con la misma calidad de la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para la incorporación de las y los educandos en el mundo laboral; es flexible y diversificada, las formas de atención, servicios, metodologías, estrategias y técnicas serán diferenciadas de acuerdo a las características de los educandos a su contexto social, económico y cultural, según lo establece el Reglamento de Educación Básica, Título II ,Capítulo V , artículo 24.
21. Para las modalidades regulares y alternativas, los reportes de las evaluaciones al Sistema de Administración de Centros Educativos SACE, serán registrados en los meses de junio y noviembre respectivamente, los datos de calificación del área de Ciencias Sociales serán reportados en forma separada en lo que se refiere a Estudios Sociales y Educación Cívica
22. En el caso de las y los educandos con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad y de quienes presenten talentos excepcionales y de pueblos multiculturales y multilingües, las metodologías de enseñanza aprendizaje y la evaluación deben adecuarse a las diferencias individuales, culturales, lingüísticas, ritmos y estilos de aprendizaje .
23. Para realizar el proceso de evaluación de forma permanente e inherente al proceso de enseñanza -aprendizaje, se considerará la aplicación de la evaluación diagnóstica y formativa, mediante la cual se obtiene información cualitativa, misma que hace mayor énfasis en la apropiación de los aprendizajes. Tiene como propósito la nivelación que es de aplicación práctica durante todo el proceso y constituye una oportunidad más para que los educandos sigan aprendiendo.
24. Se debe aplicar la evaluación sumativa de los aprendizajes, para obtener información cuantitativa de los logros de aprendizaje de las y los educandos, con fines de acreditación, certificación y promoción. Todos los resultados de las evaluaciones deben ser analizadas por directores(as) y docentes de cada centro educativo para definir y aplicar las estrategias pedagógicas de apoyo, para quienes lo requieran y así evitar con medidas preventivas, las reprobaciones de fin de año.
25. La nivelación cualitativa para los aprendizajes, se aplicará a todos los educandos durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y se debe consignar de manera permanente los avances cualitativos y cuantitativos de los educandos en la Libreta de Registro y Control de la Asistencia, Registro Anecdótico y el Portafolio del Estudiante.
26. Cada experiencia de aprendizaje con fines de evaluación, debe ser desarrollada con criterios definidos (rúbrica), para que las y los educandos conozcan con claridad los niveles de desempeño que se esperan y así garantizar su éxito. (Ver Modelos de

Instrumentos de Evaluación, Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos 2016  
Página web de la Secretaría de Educación: [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn).



27. La nivelación cuantitativa de los aprendizajes, se aplicará al final de cada parcial, si los educandos no han alcanzado la nota mínima de aprobación del 70% ; aun cuando hayan sido sujetos de la nivelación cualitativa durante todo el proceso, se aplicará una técnica de evaluación, la que mejor se ajuste a la naturaleza de los aprendizajes no alcanzados. Esta nivelación tiene un valor de 20%. (Ver el contenido del Acuerdo No 0700-SE-2013 y Modelos de Instrumentos de Evaluación, [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn)).
28. La promoción de los educandos de primero a segundo grado, es automática. Se aplicará la metodología de evaluación flexible, eficiente y asistida, orientada a lograr que todos los educandos puedan aprobar el primer ciclo con oportunidades efectivas de aprendizaje de la lectura-escritura y matemáticas, que les permitan concluir en tiempo y forma, sin fracaso y dominio de los contenidos establecidos.
29. La Promoción automática de los educandos de primero a segundo grado, está vinculada a la asistencia mínima a clases de un 90%, a la constancia, esfuerzo y dedicación en la realización del trabajo asignado en el aula y fuera de ella. Asimismo, los padres, madres y/o tutores deberán firmar una constancia mediante la cual se comprometen a apoyar a su hijo e hija, en el logro de los aprendizajes. (Ver el Instructivo para la aplicación del Acuerdo No 0700-SE - 2013, [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn)).
30. Al finalizar el año las y los docentes de primer grado deben elaborar un Informe descriptivo de los logros de aprendizaje de los educandos y entregar una copia del mismo a los padres, madres y/o tutores y presentarlo al momento de matricular a sus hijos e hijas en el segundo grado. (Ver Formato de Informe Descriptivo, [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn)).
31. Las y los directores de centros educativos deben comunicarse con las madres, padres o tutores de los educandos que presenten problemas de ausentismo y deserción para solicitarles analizar la problemática y considerar la posibilidad de incorporarlos en el año lectivo que cursen, caso contrario motivarles para que lo ingresen en el año siguiente, para asegurar la permanencia y continuidad hasta completar su educación básica de nueve grados.
32. La Direcciones Municipales/Distritales conjuntamente con Directores de Centros Educativos deben establecer alianzas estratégicas con las alcaldías municipales, para incentivar a madres, padres de familia o tutores que aseguren el ingreso, permanencia y finalización en edad oportuna de las y los educandos de Educación Básica.
33. Al finalizar los estudios del nivel de Educación Básica, se extenderá el certificado correspondiente y es hasta concluir el nivel de Educación Media, que se les entregará a los educandos el título respectivo.
34. El Examen del Himno Nacional será practicado al finalizar el noveno grado en todas las modalidades de entrega. Diurna y Nocturna.



## LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PARA EL TERCER CICLO

Las acciones relacionadas con los nombramientos de docentes se describen a continuación:

1. Todo nombramiento o contrato debe estar fundamentado en el marco de lo descrito en la Ley Fundamental de Educación y sus respectivos Reglamentos.
  2. EL levantamiento de censo estudiantil con el propósito de identificar en la nómina de docentes, la diversidad de nombramientos actuales, que confirmen su situación laboral, identificando aspectos como los siguientes:
    - Tipo de acuerdo de nombramiento.
    - Relación del acuerdo de nombramiento con la ubicación y función que desempeña el docente en el centro educativo.
    - Relación del acuerdo de nombramiento con las áreas curriculares del DCN-EB del Tercer Ciclo.
    - Relación del domicilio del docente con el lugar de trabajo.
    - Consulta a los docentes acerca de su necesidad de movilidad de un departamento a otro.
  3. Contenido y forma provisional de los nuevos nombramientos:
    - Los nombramientos de los docentes en los Centros de Educación Básica (CEB), por área y/o campos del conocimiento, deben ser conforme a la demanda de atención de las y los educandos.
    - Los nuevos nombramientos de los docentes en los centros educativos que atienden el tercer ciclo, deben hacerse conforme a las áreas curriculares y campos del conocimiento descritos en el DCNEB.
    - A partir del presente año, los nuevos docentes especialistas nombrados para el área de Comunicación en el campo de conocimiento de Educación Artística, su acuerdo de nombramiento se les debe emitir de conformidad al nombre del área curricular y campo de conocimiento en referencia, la cual incluye lo correspondiente a las horas de Educación Musical y Artes Plásticas y brindar el tratamiento integrado a ese campo del conocimiento.
- De conformidad a lo anterior A partir del 2017**
- Se debe continuar con la emisión de los nuevos Acuerdos de Nombramiento para el área de Tecnología en sustitución del nombre de Actividades Prácticas, los cuales deben conservar las mismas horas clase asignadas.
  - Emitir los nuevos Acuerdos de Nombramiento a docentes especialistas del área curricular de Ciencias Sociales con una carga horaria de siete (7) horas clase, la cual



- incluye lo correspondiente a las horas de Educación Cívica (2) horas clase y Estudios Sociales (5) horas clase, para dar tratamiento integrado al Área en referencia.
- Finaliza la emisión de los nuevos Acuerdos de nombramiento para Educación Cívica y Estudios Sociales por Ciencias Sociales, Actividades Prácticas por Tecnología, Educación Musical y Artes Plásticas por el campo de conocimiento de Educación Artística.
- 4 En el año 2017 las y los directores de los centros educativos, deben continuar con el proceso de reubicación de personal al interior del centro educativo, de conformidad a las necesidades de las y los educandos, a la formación y experiencia docente, para su asignación en los ciclos y/o áreas curriculares que establece el DCNEB, con el propósito de garantizar el logro de los aprendizajes en las y los educandos, teniendo presente que en los primeros tres grados deben estar ubicados los y las docentes, con las características para el desarrollo cognitivo pedagógico y afectivo que se requiere para éste ciclo, tal como se establece en el Acuerdo No 0700-SE-2013.
  - 5 Toda reubicación, debe documentarse, justificarse y fundamentarse apropiadamente, ante la autoridad correspondiente (Direcciones Departamentales/ Distritales y/o Municipales de la jurisdicción correspondiente) para dejar la respectiva evidencia en los libros de registro oficial del centro educativo, para efectos de control interno y auditorías externas.
  - 6 Cuando exista personal que por las reubicaciones internas no se pueda justificar su carga horaria, se debe comunicar oficialmente a la autoridad Municipal/Distrital y notificar a la Dirección Departamental respectiva, para que facilite su reubicación a otro centro educativo que lo requiera, en función de la demanda de población estudiantil, respetando su acuerdo de nombramiento y garantizando las mismas condiciones laborales.

